

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220018300

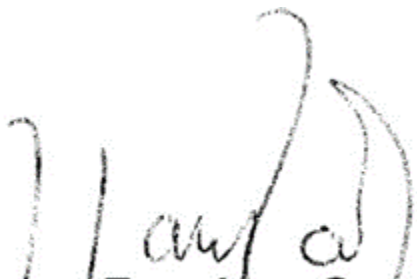
Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.No tener en cuenta la notificación surtida al demandado mediante correo electrónico, lo anterior por cuanto el memorialista en el escrito de demanda informo que desconocía de la dirección electrónica del demandado.

2. Requerir al apoderado de la parte actora, para que informe la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado y allegue las evidencias correspondientes., conforme a lo estipulado en el Artículo 8 inc 1 de la ley 2213 del 2022 el cual indica:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 102 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 - junio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--